



COLEGIO PARROQUIAL
PADRE LORENZO MONDANELLI

2026

ACCIONES A SEGUIR ANTE UNA DENUNCIA DE ACOSO LABORAL, SEXUAL O VIOLENCIA EN EL TRABAJO (LEY KARIN)

DIRECCIÓN: LUIS HERMOSILLA 1449, COIHUECO - TELÉFONO: (+56) 42 2 471041
WWW.COLEGIOMONDANELLI.CL

ACCIONES A SEGUIR ANTE UNA DENUNCIA DE ACOSO LABORAL, SEXUAL O VIOLENCIA EN EL TRABAJO (LEY KARIN)

PASO 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

1. Canal de Denuncia:

- Las denuncias podrán ser presentadas por el trabajador de manera presencial, en modalidad escrita o verbal.
- Las personas a cargo de la recepción de las denuncias de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo y de orientar a los o las denunciantes son:
 - Victoria Cabezas, Encargada de Pastoral
 - María Elizabeth Heredia, Coordinadora de enseñanza media
 - Patricia Reyes, Directora.

2. Registro de la Denuncia:

- Se registrará formalmente la denuncia en formulario tipo, asignando un número de caso único.
- Se asegurará la confidencialidad de la denuncia desde el primer contacto.
- Se remite denuncia a la Inspección del Trabajo en un plazo de 3 días hábiles, informando si se realiza investigación interna o si se deriva la investigación a este servicio público.

PASO 2: MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA

1. Evaluación Inicial:

- Se evaluará si existen riesgos inmediatos para el denunciante.
- Se podrán implementar medidas de resguardo de tipo temporal al denunciante como cambio de ubicación de trabajo, permisos temporales, etc.

2. Notificación a las Partes Involucradas:

- Se informará al denunciante sobre las medidas de protección adoptadas.
- Se informará al denunciado sobre la denuncia, garantizando la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

PASO 3: DESIGNACIÓN DE INVESTIGADOR

1. Selección del Investigador:

- Se designará a un investigador que tenga formación en prevención, investigación y sanción de acoso, género o derechos fundamentales.
- Se garantizará la imparcialidad y la confidencialidad del proceso.

2. Notificación de Investigación:

- Se comunicará formalmente a todas las partes la apertura de la investigación y el nombre del investigador designado.

3. Plazos:

- Se establece un plazo de 30 días corridos para la investigación.
- 48 horas para remitir antecedentes al Ministerio Público en la eventualidad que los hechos sean constitutivos de delito.

PASO 4: INVESTIGACIÓN

1. Recopilación de Evidencias:

- Se realizarán entrevistas con la víctima, el denunciado y testigos.
- Se recogerán medios de verificación como correos electrónicos, mensajes, informes médicos, etc.

2. Documentación del Proceso:

- Se mantendrá un registro detallado de todas las acciones realizadas, testimonios y evidencias recopiladas.

PASO 5: EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN

1. Análisis de la Información:

- Se analizarán todas las pruebas y testimonios recogidos.
- Se garantizará que el análisis sea objetivo, imparcial y basado en los hechos.

2. Informe Final:

- Se elaborará un informe final con las conclusiones de la investigación.
- Se recomendarán las acciones disciplinarias que correspondan según la gravedad de los hechos.

PASO 6: RESOLUCIÓN Y SANCIONES

1. Decisión de la Autoridad:

- La Rectoría del Colegio revisa el informe y toma una decisión final.
- Determina y aplica las sanciones disciplinarias pertinentes, que pueden incluir desde amonestaciones hasta la terminación del contrato laboral.

2. Notificación de la Resolución:

- Se notifica a todas las partes sobre la resolución final y las sanciones impuestas.
- Se informa al denunciante sobre su derecho a apelar si no está de acuerdo con la resolución.

PASO 7: SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN

1. Monitoreo Continuo:

- Realizar un seguimiento de la situación post-investigación y evaluar la efectividad de las medidas de protección adoptadas.

2. Capacitación y Sensibilización:

- Implementar programas de capacitación sobre prevención de acoso y violencia en el trabajo.
- Fomentar una cultura de respeto y tolerancia cero hacia cualquier forma de acoso o violencia.

PASO 8: DOCUMENTACIÓN Y REPORTE

1. Archivo de Caso:

- Se mantendrá un archivo confidencial de todos los casos de denuncias recibidas, las investigaciones realizadas y las resoluciones adoptadas.
- Se remiten las conclusiones de la investigación a la Inspección del Trabajo.

COIHUECO, MARZO 2026